



## **PROCURADURIA MUNICIPAL**

Contratos Proyectos Menores-DAC

SEPTIEMBRE- 2017



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](http://www.fb.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](http://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](http://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)

**CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO CANALES PLUVIALES, UBICACIÓN: BARRIO EL FARO, 9 CALLE OESTE ENTRE 9 Y 12 AVENIDA, PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señor **ORLIN JAVIER RIVERA PONCE**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1985-00750, solvencia municipal número 638913, R.T.N 05061985007502, comerciante tal y como consta en instrumento público número cuatrocientos sesenta y dos (462) otorgado ante los oficios del notario público Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 78 tomo 59 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO CANALES PLUVIALES, UBICACIÓN: BARRIO EL FARO, 9 CALLE OESTE ENTRE 9 Y 12 AVENIDA, PUERTO CORTES, CORTES.-** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL CONTRATANTE" para ejecutar **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO CANALES PLUVIALES, UBICACIÓN: BARRIO EL FARO, 9 CALLE OESTE ENTRE 9 Y 12 AVENIDA, PUERTO CORTES, CORTES.-** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los

pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutada a título personal.-

**CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.465040401460465 Drenaje Pluvial, aprobado en sesión ordinaria Acta No.68, Punto: Cuarto, de fecha treinta de Noviembre del Año Dos mil dieciséis.- **CLAUSULA CUARTA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Civil José Montoya Calderón, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6349.- **CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL**

**CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y**

**AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean

*mla*

mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos**: Se utilizarán cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros máscara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes**: El contratista registrará en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisará inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicará la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS**



(L.807,148.48) de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:**1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (**5%**) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (**15%**) **QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



*de siete*  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Orlin Javier Rivera Ponce*  
**ORLIN JAVIER RIVERA PONCE**  
**CONTRATISTA**

Elaborado Por:

*Fredy Pineda*  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: COLONIA 5 DE ABRIL, CONTINUACION DESDE LA FINALIZACION DEL ADOQUINADO HASTA LA CAJA PUENTE, PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señor **ALEX ALEXANDER MENDEZ ALMENDARES**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 1709-1971-00396, con R.T.N número 17091971003967, solvencia municipal 638724, comerciante tal y como consta en instrumento Público número tres mil veintidós (3022) en la ciudad de san pedro sula a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario público Mario Rolando Castellanos Altamirano, debidamente registrado bajo el número 93 tomo 72 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: COLONIA 5 DE ABRIL, CONTINUACION DESDE LA FINALIZACION DEL ADOQUINADO HASTA LA CAJA PUENTE, PUERTO CORTES, CORTES.** -Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO DE CALLE, UBICACIÓN: COLONIA 5 DE ABRIL, CONTINUACION DESDE LA FINALIZACION DEL ADOQUINADO HASTA LA CAJA PUENTE,**

**PUERTO CORTES, CORTES.**-De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **- CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.466270406460466 Diversos Servicios, aprobado en sesión ordinaria Acta No.68, Punto: Cuarto, Fecha: Treinta de Noviembre(30) del Año Dos mil dieciséis.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **- Manifiesta EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Civil José Montoya Calderón, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6349.- **CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **NOVENTA (90)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:**



Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos**: Se utilizarán cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros máscara protectora para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes**: El contratista registrará en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisará inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicará la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.847,000.00)** de acuerdo con las

cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:**1).- GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**: Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2).- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Esta será del (15%) **QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra -**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**ALEX ALEXANDER MENDEZ ALMENDARES**  
**CONTRATISTA**

Elaborado Por:

*[Signature]*  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL EN COLONIA 18 DE NOVIEMBRE, SECTOR CHAMELECONCITO, UBICACIÓN: COLONIA 18 DE NOVIEMBRE, SECTOR CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señor **ROBERTO CRESPO MONTALVAN**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad número 0506-1946-00029, con R.T.N número 05061946000295, solvencia municipal 638887, comerciante tal y como consta en instrumento Público número ochenta y seis (86) en la ciudad de San Pedro Sula a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince, ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez, debidamente registrado bajo el número 40 tomo 64 del libro Registro de Comerciantes Individuales de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:**

**AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL EN COLONIA 18 DE NOVIEMBRE, SECTOR CHAMELECONCITO, UBICACIÓN: COLONIA 18 DE NOVIEMBRE, SECTOR CHAMELECONCITO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**- Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL EN**

**COLONIA 18 DE NOVIEMBRE, SECTOR CHAMELECONCITO, UBICACIÓN: COLONIA 18 DE NOVIEMBRE, SECTOR CHAMELECONCITO, PUERTO CORTES, CORTES.-**

De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutada a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.04-01-231 Reparaciones, aprobado en Sesión Ordinaria Acta No.68, Punto: Cuarto, de fecha Treinta de Noviembre del Año Dos mil dieciséis.-

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Civil Lidwin Francoil Martínez Fajardo, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 3808.- **CLAUSULA QUINTA:**

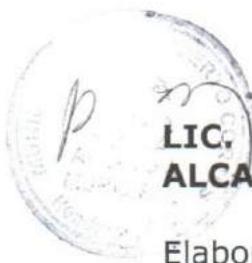
**DURACION DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **NOVENTA (90)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y**

**AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse

durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído**: Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos**  
**Protectores De Ojos**: Se utilizarán cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros máscara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes**: El contratista registrará en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisará inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicará la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA**

*ma*

**DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.655,178.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:**1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento **(5%)** del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del **(15%) QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



*ma De Mateo*  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborado Por:

*[Signature]*  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**

*[Signature]*  
**ROBERTO CRESPO MONTALVAN**  
**CONTRATISTA**



**CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACION PÚBLICA, UBICACIÓN; COLONIA LAROCA, SECTOR PUEBLO NUEVO, PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la **JAPHET ERNAUL BROCATO MOREL**, constructor, con carnet de constructor número tres (03), mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1955-00242, solvencia municipal numero 459589, comerciante tal y como consta en instrumento público número seiscientos treinta y cuatro (634) otorgado ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 18 tomo 63 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACION PÚBLICA, UBICACIÓN; COLONIA LAROCA, SECTOR PUEBLO NUEVO, PUERTO CORTES, CORTES.**-Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ILUMINACION PÚBLICA,**

**UBICACIÓN; COLONIA LAROCA, SECTOR PUEBLO NUEVO, PUERTO CORTES, CORTES.**-De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutada a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.0401231 Drenaje Pluvial, aprobado en sesión ordinaria Acta No.68, Punto: Cuarto, de fecha treinta de Noviembre del Año Dos mil dieciséis.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Civil José Montoya Calderón, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6349.- **CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **DIEZ (10)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación,



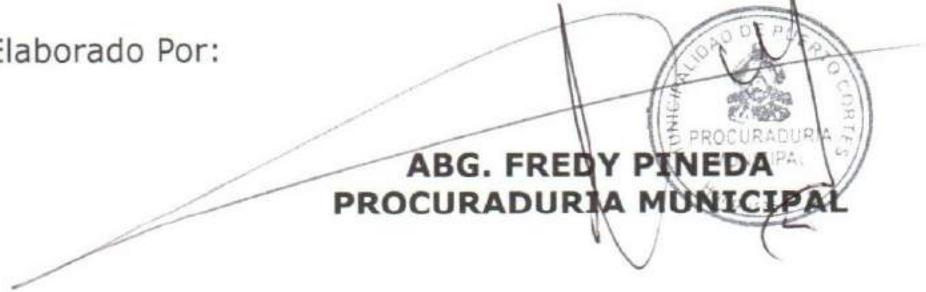
demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizarán cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros máscara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrará en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisará inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicará la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL**

**SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.721,750.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:**1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (**5%**) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta sesenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (**15%**) **QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JAPHET ERNAUL BROCATO MOREL**  
**CONTRATISTA**

Elaborado Por:

  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLEJON, UBICACIÓN: CUARTO CALLEJON BARRIO CAMPO ROJO, PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **ALEXIS JESUS SANCHEZ BARDALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0503-1976-00076, solvencia municipal número 457893, R.T.N 05031976000761, comerciante tal y como consta en instrumento público número ciento ochenta y seis (186) otorgado ante los oficios del notario público Angel Guillermo Medina Trochez a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLEJON, UBICACIÓN: CUARTO CALLEJON BARRIO CAMPO ROJO, PUERTO CORTES, CORTES.**-Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO ADOQUINADO DE CALLEJON, UBICACIÓN: CUARTO CALLEJON BARRIO CAMPO ROJO, PUERTO CORTES, CORTES.**-De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de

obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutada a título personal.-

**CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.46604504014604466 Drenaje Pluvial, aprobado en sesión ordinaria Acta No.68, Punto: Cuarto, de fecha treinta de Noviembre del Año Dos mil dieciséis.- **CLAUSULA CUARTA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Civil Ronald Iván Aguilera Aguilera, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 4507.- **CLAUSULA QUINTA: DURACION**

**DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **NOVENTA (90)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.-

**CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indiqué el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la

utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos**: Se utilizarán cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros máscara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes**: El contratista registrará en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisará inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicará la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE realice AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SETECIENTOS VEINTI TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.723,768.55)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado



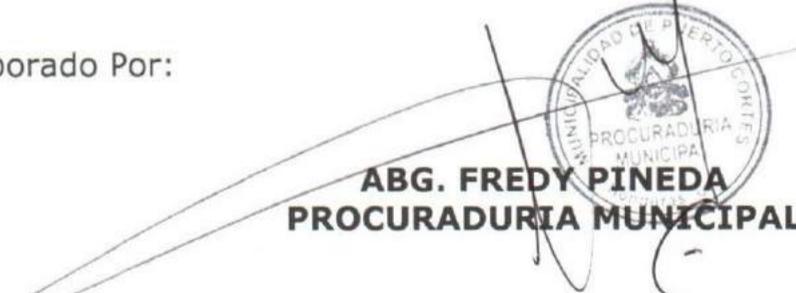
**ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:**1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (**5%**) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (**15%**) **QUINCE** por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**ALEXIS JESUS SANCHEZ BARDALES**  
**CONTRATISTA**

Elaborado Por:

  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO PARADOR PLAYA MUNICIPAL PORVENIR, UBICACIÓN: PLAYA MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señora **SILVIA LIZZETH ROMERO SANDOVAL**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0501-1965-00623, solvencia municipal número 639603R.T.N 0501196500230, comerciante tal y como consta en instrumento público número mil ciento setenta y siete (1,770) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla R. a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce bajo número de matrícula número 2782014 de registro mercantil de la ciudad de san pedro sula quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO PARADOR PLAYA MUNICIPAL PORVENIR, UBICACIÓN: PLAYA MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, PUERTO CORTES, CORTES.-** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRAS DETERMINADA AL PROYECTO PARADOR PLAYA MUNICIPAL PORVENIR, UBICACIÓN: PLAYA MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, PUERTO CORTES, CORTES.-** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los

*Silvia Romero*

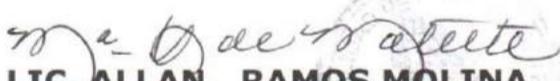


servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutada a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.0401231 Drenaje Pluvial, aprobado en sesión ordinaria Acta No.68, Punto: Cuarto, de fecha treinta de Noviembre del Año Dos mil dieciséis.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Civil Juan Antonio Escobar Figueroa, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 3103.- **CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **SESENTA (60)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la



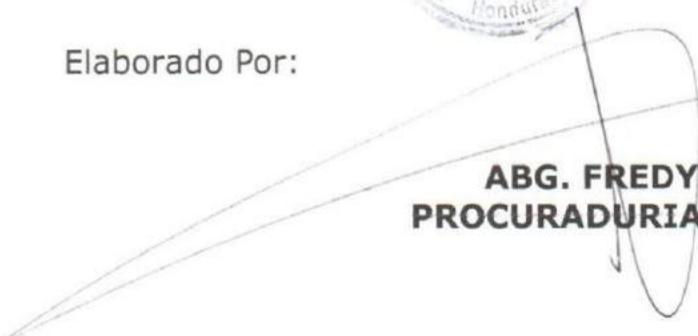
utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos**: Se utilizarán cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros máscara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores**: Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes**: El contratista registrará en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisará inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicará la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.364,766.78)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez

recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: **1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se registrá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LIC. ALLAN. RAMOS MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**SILVIA L. ROMERO SANDOVAL**  
**CONTRATISTA**

Elaborado Por:

  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**





# PROCURADURIA MUNICIPAL

Contratos Servicios Varios

SEPTIEMBRE- 2017



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](http://www.fb.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](http://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](http://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA ISUZU, PLACA PAY-4782, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostento por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta numero 122-2009, de sesión extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta numero 001-2010 y Acta de Toma de Posesión numero 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte la Señora **INGRID MARISELA CABALLERO RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureña, soltera, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1985-02426, solvencia municipal numero 457710, con numero de R.T.N 05061985024269, quien actúa en representación del señor **WILSON FLORENTINO PLEITEZ PEÑA**, condición que acredita mediante instrumento publico numero ochocientos veintiocho (828) contentivo de un poder especial; otorgado en la ciudad de San Pedro Sula a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil Siete, ante los oficios del notario público Zoilo Alvarado Tejeda, documento que se encuentra debidamente inscrito con numero treinta y seis (36) tomo seis (06); quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA ISUZU, PLACA PAY-4782, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL**



**CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.-**CLAUSULA CUARTA:**

**DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL**

**ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00) extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente Prestado- **CLAUSULA**

**SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.-**CLAUSULA**

**OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR,** será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO,** dé por terminado el **CONTRATO,** sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION**

**A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO,** se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR,** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del

presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

*Lic. Allan Ramos Molina*  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**



*Ingrid Marisela Caballero*  
**INGRID MARISELA CABALLERO**  
**ARRENDADOR**

**Elaborado Por:**

*Abg. Fredy Pineda*  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADOR MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **GABRIEL ENRIQUE REYES RAMOS**, mayor de edad, hondureño, soltero, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1980-00503 y con solvencia Municipal número 457763, con R.T.N 05061980005039, comerciante tal y como consta en el instrumento público numero un mil noventa y cinco (1095) otorgado ante los oficios del Notario Público José Luis Chinchilla Rodríguez a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis inscrito según numero 67 tomo 70 de comerciantes individuales de puerto Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada

para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION**

**DEL CONTRATO:** *La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.-*

**CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de dos meses (02) a partir del primero de SEPTIEMBRE al 31 OCTUBRE del año dos mil diecisiete.-

**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL**

**ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA:**

**FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual *en concepto de arrendamiento,* más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA**

**SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:**

**RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR,** será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO,** dé por terminado el **CONTRATO,** sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

**SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es

convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

*Lic. Allan Ramos Molina*  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**



*Gabriel Enrique Reyes*  
**GABRIEL ENRIQUE REYES**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

*Abg. Fredy Pineda Hernandez*  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACAS AAC 7862, COLOR AZUL PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SAHADIA EIMEE PEREIRA RIVERA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1971-00813, solvencia municipal número 457415, con R.T.N 05061971008133, comerciante, tal y como consta en instrumento Publico número quinientos cuarenta y nueve (549) otorgado ante los oficios del Notario Jorge Luís Chinchilla el día 17 de marzo del 2010 debidamente registrado bajo el número 12 tomo 46 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL, PLACA AAC-7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho

*Sahadia Eimee Pereira Rivera*

*ma*

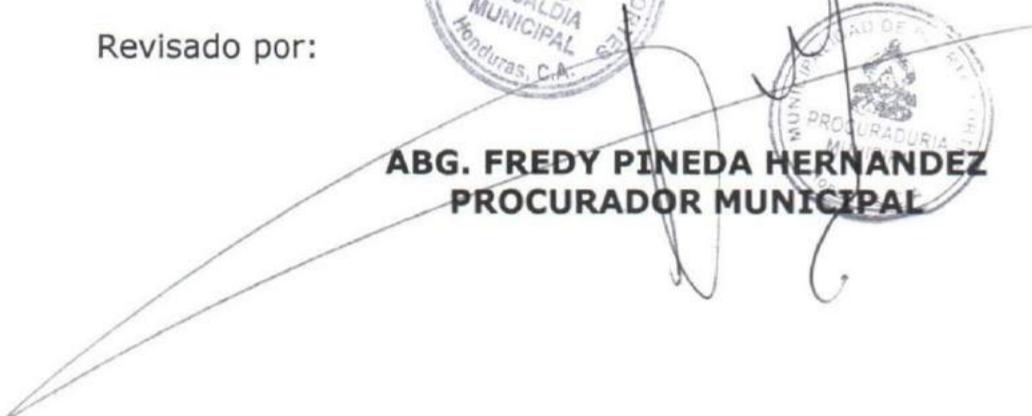
equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortes.-**CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.-**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente.-**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR,** será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO,** dé por terminado el **CONTRATO,** sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:**

**SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**

Revisado por:

  
**SAHADIA EIMEE PEREIRA**  
**ARRENDADOR**

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADOR MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte y por otra parte **JORGE ALBERTO COTO ALVARADO**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0506-1966-00128, con R.T.N 05061966001288, solvencia municipal número 457910, comerciante tal y como consta en El instrumento Publico número un mil ochocientos noventa y seis (1,896) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda el día 25 de Septiembre del 2006 debidamente registrado bajo el numero 20 tomo 32 del libro de comerciante Individuales del registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE**



**ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMION, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.-**

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizado para el traslado de cuadrillas municipales, trabajos y usos varios dentro y fuera del municipio en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- **CLAUSULA TERCERA:**

**RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA**

**CUARTA: TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo por el que se contratara el servicio del camioncito será a partir del primero de septiembre al treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

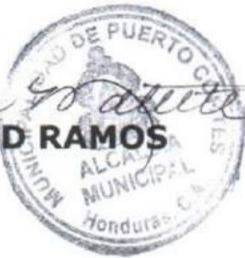
**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al arrendatario, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **CLAUSULA SEXTA:**

**FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá por los servicios indicados en las cláusulas anteriores, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.-

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes, con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. B) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. C) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente

comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. D) Por incumpliendo a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la parte de cumplimiento del mismo ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa competente, previa a la Jurisdicción Civil, en este caso, al Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL:** Ambas partes aceptan toda y cada una de las cláusulas contenidas en este documento y se comprometen a cumplirlas fielmente, en fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, se firma este contrato, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ARRENDATARIO**



  
**JORGE ALBERTO COTO**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **DELFIN EUCEDA CHAVEZ**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0503-1946-00155, con R.T.N número 05031946001556, con solvencia número 575099, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero Doscientos Treinta y Seis (236) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 17 de Mayo de 1993 debidamente registrado bajo el numero 90 tomo 8 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.-**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al 31 de octubre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se

responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



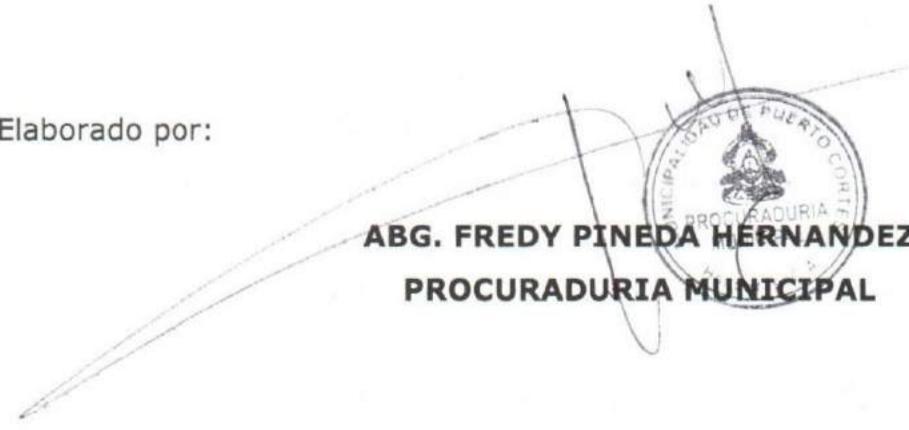


**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**



**DELFIN EUCEDA CHAVEZ**  
**ARRENDADOR**

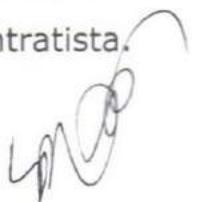
Elaborado por:

  
  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

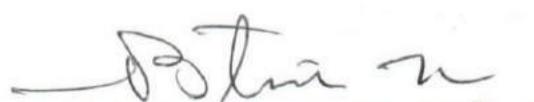
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **BELARMINO TINOCO NUÑEZ**, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1972-00237, con solvencia número 457570, R.T.N. 05061972002378, Comerciante, tal y como consta en instrumento Publico numero setecientos cincuenta y uno (751) otorgado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez el día 26 de agosto de 2013 debidamente registrado bajo el numero 22 tomo 58 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA:** **AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para trabajos de mantenimiento de calles de Puerto Cortés y usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del jefe de servicios públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.



.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de septiembre al 31 de octubre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual *en concepto de arrendamiento*, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.-este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ARRENDATARIO**



  
**BELARMINO TINOCO NUÑEZ**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 3A Y 3B.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927, con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 3A Y 3B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La



Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN LA RUTA 3A Y 3B**, atendiendo los sectores de LUNES A SABADO según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "EL CONTRATANTE "requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final ó Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, para los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "**EL CONTRATISTA**"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito será por dos meses a partir del Primero de septiembre Hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; iniciando labores a partir de las seis de la mañana (6:00 A.M.) todos los días en el Sector asignado según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CIENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por

tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Microrutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico



normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo

tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.- **EL CONTRATISTA**, cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA**, con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un período de **treinta (30) días, dará lugar a la Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de EL CONTRATANTE. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de huile de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES,** "EL CONTRATISTA" se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será



por escrito y mediante ADDENDUM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 3A Y 3B,** al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



  
**ALIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**MELVIN XAVIER DIAZ (SERBA)**  
**EL CONTRATISTA**



Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 4A Y 4B.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927 con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 4A Y 4B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

**CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La



Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTES, EN LA RUTA 4A Y 4B**, atendiendo los sectores de LUNES A SABADO según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "EL CONTRATANTE "requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final ó Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, para los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "**EL CONTRATISTA**"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito será por dos meses a partir del primero de septiembre al 31 de octubre Del Dos Mil Diecisiete, cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; iniciando labores a partir de las seis de la mañana (6:00 A.M.) todos los días en el Sector asignado según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, "EL CONTRATANTE" pagará a "**EL CONTRATISTA**" por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos

recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal.

**CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, "EL CONTRATISTA"** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados.

**CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así:

- 1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire.
- 2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos.
- 3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Microrutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos.
- 4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna.
- 5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa).
- 6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal;
- 7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos.
- 8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico



normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-01-02** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo

tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.-"EL CONTRATISTA", cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA**, con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un período de **treinta (30) días, dará lugar a la Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de EL CONTRATANTE. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES,** "EL CONTRATISTA" se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será



por escrito y mediante ADDENDUM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 4A Y AB,** al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**MELVIN XAVIER DÍAZ (SERBA)**  
**EL CONTRATISTA**



Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927 con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado

mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTES, EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO**, atendiendo los sectores de LUNES A SABADO según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "EL CONTRATANTE "requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, para los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito, será por dos meses a partir del Primero de septiembre al treinta y uno de octubre Del Dos Mil Diecisiete, cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; iniciando labores a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) todos los días en el Sector asignado según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, "EL CONTRATANTE" pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de

Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Microrutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que

no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la

Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.- **EL CONTRATISTA**, cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA**, con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un período de **treinta (30) días, dará lugar a la Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de EL CONTRATANTE. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES,** **"EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del

servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante ADDENDUM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO**, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



  
**LIC. ALLAN RAMOS MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**MELVIN XAVIER DÍAZ (SERBA)**  
**EL CONTRATISTA**



Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**

